



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONJUNTO EDIFICIOS- FUENTES DE MIGUEL DE COLLAO -CCP

DFZ-2024-2984-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

DICIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONJUNTO EDIFICIOS- FUENTES DE MIGUEL DE COLLAO -CCP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino a Nonguén 57, , Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -Inmobiliaria Fuentes de Collao SpA	RUT o RUN: -76.217.747-1
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -ealveal@vain.cl.
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
407	VIII	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 18/10/2024 fue recibida denuncia ciudadana por ruidos provenientes de obra de construcción, en la comuna de Concepción, sector Collao.

En el examen de información, la obra de construcción denunciada fue identifica como el proyecto "Conjunto de edificios Fuentes Miguel de Collao" de la Inmobiliaria CISS Ltda.

A través de R.E N° OBB 133/2024, del 06/11/2024 (Anexo 1), fue advertido el titular respecto de posible infracción al D.S N° 38/11 MMA, y en el mismo acto se requirió la realización de medición de ruido con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), y la aplicación de medidas de mitigación en caso de observarse superación de la norma.

El titular solicitó ampliación de plazo, lo que fue resuelto mediante R.E N° OBB 139/2024 (Anexo 2).

Con fecha 10/12/2024, el titular remitió Reporte Técnico (Anexo 3), ejecutado por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda., cuyos antecedentes y resultados se resumen a continuación:

- ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda., esta autoriza por SMA, código ETFA 067-01, para alcance medición de ruido.
- La medición se ejecutó el 28/11/2024 en receptor dentro del área requerida por en R.E N° OBB 133/2024, esto es, Zona III colindante al proyecto.
- La medición se efectuó en horario diurno, y en medición interna y externa, en un piso en altura equivalente al receptor de la denuncia.
- La medición interna se efectuó en condición de ventana abierta.
- El ruido de fondo fue medido en el receptor evaluado, en momento de colación de la obra de construcción.
- Los NPC obtenidos correspondieron a 65 db[A] para la medición externa; y "medición nula" para la medición interna, con un NPC* de 58 db[A].
- Respecto de la medición interna, conforme a lo señalado en el artículo 19, literal f) del D.S N° 38/11 MMA "f) *En el caso de "medición nula", será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos en el artículo 18º letra b), y para el caso de mediciones internas, el artículo 18º letra c), están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula.*"
- Con base a lo anterior, la medición interna, al obtener un NPC de 58 db[A], se concluye que cumple con el límite para Zona III.
- Los resultados de la medición ETFA, se resumen en la Tabla N°1 a continuación:

Receptor	Fuentes medida	NCP db[A]	Ruido de fondo db[A]	Zona DS 38/11	Periodo	Límite db[A]	Estado
Re1	Retroexcavadora,	65	52	III	Diurno	65	No



(externo)	esmeril angular, golpe de materiales, conversación de trabajadores, generador eléctrico en constructora cercana, tránsito vehicular lejano.					supera
RE1 (interno)	Golpe de materiales, bocina, conversación de trabajadores, generador eléctrico en constructora cercana, tránsito vehicular lejano.	Med nula [58*]	56	III	Diurno	65 No supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron concluir lo siguiente:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Con base a la medición efectuada por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda [Código ETFA 067-01] el 28 de noviembre de 2024, es posible concluir que no se constata superación para periodo diurno para Zona III, del D.S N° 38/11 MMA.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	RES.EX OBB 133_2024_Advierte y requiere informacion a INMOBILIARIA CISS LTDA
2	Ampliación de plazo
3	Respuesta Inmobiliaria CISS

